



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm.a. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 5 de agosto de 1992

Núm. 177

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de León

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCION DE ENJUICIAMIENTO-DEPARTAMENTO 1.º

Procedimiento de reintegro por alcance con el número de orden 117/89.

Nombre y apellidos: Manuel Fernández González.

Domicilio: C/ Alcón, 23, Ponferrada

D.N.I.: 10042938

Importe: 168.226 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.—En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.—En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, a 29 de junio de 1992.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

6912

Núm. 5523.—3.552 ptas.

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

SUBDIRECCION GENERAL DEL TESORO

SERVICIO DE GESTION DE ORDENACION DE PAGOS

Ordenación de pagos desp. 221—RS/rg. Expte. 834/91

Nombre y apellidos: José Alfredo Sierra Barrios

Domicilio: C/ Rúa, 33—2.º E 24003, León

D.N.I.: 9357491

Importe: 280.589 pesetas.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán en cualquiera de las siguientes formas:

1.—En lugar de su residencia a través de Banco o Caja de Ahorros por medio de abonaré, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

2.—En la caja de esta Delegación de nueve a catorce horas de la mañana.

León, a 2 de julio de 1992.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fernando Soler Pareja.

7082

Núm. 5524.—3.441 ptas.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Visto el texto del acta suscrita por don Gonzalo Sánchez Martínez, don Antonio Manso González y don Carlos Cota Pérez como representantes del Comité de Empresa de Congelados y



Derivados, S.A. "Condesa", de su centro de trabajo de León y don Carlos Morais Vallejo, en calidad de Director de Recursos Humanos de la citada empresa "Condesa", en la que comparecen las personas más arriba relacionadas, al objeto de tratar de adhesión del personal de la empresa Congelados y Derivados, S.A., de su centro de León, al Convenio Colectivo de Empresa para Elosúa, S.A. y sus trabajadores de León. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad negociadora llegando al siguiente acuerdo: El Convenio de Empresa para Elosúa, S.A. y sus trabajadores vigente para el centro de trabajo de León, durante los años 1991-1992, será de aplicación, con efectos de 1.º de junio de 1992, a los trabajadores de la empresa Congelados y Derivados, S.A. "Condesa" en el centro de León, en idénticas circunstancias que se venía aplicando hasta la fecha, con las únicas modificaciones al texto que se establecen a continuación:

La categoría de Conductor-Vendedor, se divide en A, B y C, encuadrándose en el nivel 4 A, B y C.

Las categorías de Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Mozo, Oficiala, Gobernanta y Maestro Industrial, se encuadrarán en el nivel 5, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 92 en relación con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/80 de 10 de marzo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Acuerda: *Primero.*—Ordenar la inscripción de la referida adhesión en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo.—Disponer la publicación del presente acuerdo en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Javier Otazú Sola

Asistentes:

Don Gonzalo Sánchez Martínez, don Antonio Manso González y don Carlos Cota Pérez como representantes del Comité de Empresa de Congelados y Derivados, S.A. "Condesa" de su centro de trabajo de León.

Don Carlos Morais Vallejo, en calidad de Director de Recursos Humanos de la citada empresa "Condesa".

En León, a 23 de junio de 1992.

Comparecen las personas más arriba relacionadas, al objeto de tratar la adhesión del personal de la empresa Congelados y Derivados, S.A. de su centro de León, al Convenio Colectivo de empresa para Elosúa, S.A. y sus trabajadores de León.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad negociadora llegando al siguiente:

Acuerdo:

El Convenio de Empresa para Elosúa, S.A. y sus trabajadores vigente para el centro de trabajo de León durante los años 1991-1992, está de aplicación, con efectos de 1.º de junio de 1992, a los trabajadores de la empresa Congelados y Derivados, S.A. "Condesa" en el centro de León, en idénticas circunstancias que se venían aplicando hasta la fecha, con las únicas modificaciones al texto que se establecen a continuación:

La categoría de Conductor-Vendedor se divide en A, B y C, encuadrándose en el nivel 4 A, B y C.

Las categorías de Oficial 1.ª, Oficial 2.ª, Mozo, Oficiala, Gobernanta y Maestro Industrial, se encuadrarán en el nivel 5.

Firmado de conformidad por las partes, en León, el día 23 de junio de 1992. 6899

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo 1.051/91, incoado

contra Andrés Pérez Fernández, por infracción al artículo 49 de la Ley 8/88, de 7-4, se ha dictado una resolución de fecha 23-06-92, por la que se le impone una sanción de 50.100 ptas. Dicha resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse en el plazo de dos meses, siguientes a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, expido el presente en León, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Javier Otazú Sola. 6913

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Dirección Provincial

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 80.3, se notifica a las empresas del Régimen Especial de la Minería del Carbón de la Seguridad Social que a continuación relacionamos, la existencia de documentos recaudatorios de cuotas, por las cuantías que se señalan y que fueron devueltos por el Servicio de Correos, con la indicación de "desconocidos".

24/35.984/63	Carbones Nocado, S.A.	León	9 y 10/90	5.883.074
24/39.945/47	Antracitas de Fervienza, S.L.	Bembibre	1 a 18-01-91	618.044
24/48.707/79	Alemana de Minas, S.L.	Ponferrada	5/91 y de 3-06-91 a 10-07-91	3.449.757
24/49.438/34	Explot. García y García, S.L.	Bembibre	6, 7, 8 y 9/91, y de 1 a 2-10-91	887.573

El Director Provincial, Heriberto Fernández Fernández.

6911

Núm. 5525.—1.887 ptas.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4 - León

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/010 de León.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad por débitos a la Seguridad Social contra Géneros de Punto Dimas, S.L., con fecha 12 de junio de 1992, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Nombre del deudor: Géneros de Punto Dimas, S.L.

C.I.F.: B-240396614.

Derechos del deudor sobre el inmueble: Propietario.

Finca embargada

Parcela en término de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno, a los sitios de "Cueto Lambedero", "Praderroa", "Cueto Carbón" y "Ribones" de quinientos metros cuadrados de superficie, linda: Frente, calle A; derecha entrando, parcela número nueve. Sobre esta parcela se encuentra edificada nave de planta baja, de estructura metálica, aporticada, con altura de siete metros con cerramiento de obra vista y chapa precalada, la nave tiene también una entreplanta construida con forjado.

Débitos			Fecha	
Núm. Certif.	Periodo	Concepto	Principal	prov. apremio
91/18249	02/91	R. General	188.570	24-10-91
91/19368	03/91	R. General	196.740	10-12-91
92/01633	05/91	R. General	196.740	17-02-92
92/03529	06/91	R. General	30.975	05-05-92
92/03530	02/91	R. General	60.000	05-05-92
92/03531	03/91	R. General	60.000	05-05-92
92/03532	09/85	R. General	50.000	05-05-92
Suma el principal			783.025	
Recargo de apremio			156.605	
Costas presupuestadas			300.000	
Total			1.239.630	

De los citados embargos se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 del dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería Territorial para la autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Y estando el deudor declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 122.3, ambos del Reglamento General de Recaudación y artículo 104 de la Orden de su desarrollo, por la presente se le notifica a él, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos ellos de que, en el plazo de ocho días, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

Al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del expresado Reglamento, se les requiere para que entreguen en esta Oficina, sita en León, calle Cipriano de la Huerga, número 4, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, de no hallarlos conformes, pueden interponer recurso, en el plazo de ocho días, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, a 6 de julio de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

6992

Núm. 5526.-9.324 ptas.

Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Industria, Energía y Minas

ANUNCIO DE CONCURSO

Concurso público para la adjudicación y ejecución de las obras para la mejora de infraestructura eléctrica rural de Castilla y León para 1992, correspondiente a la Empresa Distribuidora de Energía Eléctrica Iberdrola I, S.A., Delegación León.

Objeto y tipo de licitación: Contratación por concurso de la adjudicación y ejecución de las obras señaladas en el Anejo I, con los precios bases que allí se relacionan.

Exhibición de documentos: El proyecto y los pliegos de condiciones técnicas y administrativas estarán a disposición del público en la sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, en Valladolid, en la calle María de Molina, 13 bis, en el Servicio Territorial de Economía de León (Área de Industria y Energía), en la calle Santa Ana, 37; en la Excm. Diputación Provincial de León, en la calle Ruiz de Salazar, 2 y en la oficina de la empresa distribuidora, Iberdrola I, S.A., sita en León, en la calle Legión VII, número 6-1.º.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que se adjunta en el pliego de bases y deberán ser entregadas en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y presentadas personalmente en la sede de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del plazo marcado.

Documentos que deben presentar los licitadores: Las proposiciones económicas y la documentación exigida se entregarán en sendos sobre cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador.

Sobre número 1: Documentación.

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan en la cláusula segunda del pliego de condiciones administrativas.

Sobre número 2: Documentación económica.

Contenido: Contendrá el plazo previsto de la ejecución y la proposición económica, que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anejo II del pliego de condiciones administrativas.

ANEJO I

Obra

	Precio base de licitación ptas.
—L.M.T. Tolibía—Redipuertas (León)	23.315.205
—Red de BT en Valdesogo de Arriba (León)	2.896.337
—Red de BT en Sorribos de Alba (León)	6.560.744
—Red de BT en Busdongo (León)	4.601.237
—Red de BT en Palazuelo de Torío (León)	5.591.097
—Red de BT en Benazolve (León)	6.121.787
—Red de BT en Villamandos (León)	34.990.082
—Red de BT en Ambasaguas (León)	11.238.903
—Red de BT en Palacio de Valdellorma (León)	4.246.398
—Red de BT en Correcillas (León)	3.306.785
7631	Núm. 5527.-5.772 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

LEON - SAN ANDRES DEL RABANEDO - VILLAQUILAMBRE

SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios y de Cementerios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre (Serfunle),

Hace saber: Que la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1992, acordó aprobar expediente de modificación de créditos en el presupuesto de la Mancomunidad del ejercicio 1992, por importe de 15.277.167 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días, a efectos de que sean presentadas durante el citado periodo las alegaciones y reclamaciones pertinentes, con la advertencia de que no formu-

larse reclamación alguna, se entenderá aprobado dicho expediente con carácter definitivo.

León, a 16 de julio de 1992.—El Presidente de la Mancomunidad, Gabriel Angel Barthe Arias.

7477 Núm. 5528.—1.998 ptas.

ASTORGA

Por Gruce, S.A. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado—Alimentación, en la Avenida de las Murallas, 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

León, a 13 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).
7574 Núm. 5529.—648 ptas.

BEMBIBRE

El Alcalde—Presidente del Ayuntamiento

Hace saber: Que Hnos. López Pérez, S.L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de local exposición de coches en Bembibre, sito en C/ Queipo de Llano, 29.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial**.

En Bembibre, a 21 de julio de 1992.—El Alcalde Acctal. (ilegible).

7573 Núm. 5530.—756 ptas.

CAMPONARAYA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 29 de noviembre de 1991, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo los capítulos sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS		
Aplicación Presupuestaria del Capítulo	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1.º	232.000	14.233.034
2.º	2.350.000	23.335.005
4.º	1.200.000	7.058.537
6.º	18.418.000	55.321.023
Total	22.200.000	99.946.599
DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria del Capítulo	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
Superávit	13.600.000	702.323
2.º	600.000	22.735.005
7.º	8.000.000	
Total	22.200.000	23.437.328

Camponaraya, a 21 de enero de 1992.—El Alcalde (ilegible).
7215 Núm. 5531.—700 ptas.

CUADROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 25 de junio último, presupuesto general para el ejercicio de 1992, en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General a efecto de que los interesados que señala el artículo 151 de dicha Ley puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Igualmente se expone al público expediente de modificación de créditos número 1 al presupuesto general de 1991 que al no haberse reclamado en su periodo de exposición inicial ha pasado a ser definitivo, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Partida	Aumento	Consignación (Incluidos aumentos)
182.1	39.233	189.233
197.5	2.625	14.325
223.1	89.197	289.197
223.4	40.273	340.273
271.1	165.857	265.857
272.1	59.985	459.985
472.1	199.000	685.000
Sumas	596.169	2.243.000

Con cargo al superávit del ejercicio anterior : 596.169 ptas.

Confeccionados igualmente la cuenta general del presupuesto general de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1991, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles y ocho más al objeto de poder ser revisadas y reclamadas en su caso.

Cuadros, a 8 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7314 Núm. 5532.—896 ptas.

RIAÑO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de las parcelas número 7, 11, 12, 13, 19 y 20 para establos en Riaño. Lo que se hace público a fin de que dentro del periodo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales deberán ser formuladas en horas de oficina en el Ayuntamiento.

Simultáneamente se convoca licitación pública para la presentación de plicas concurrentes a la adjudicación de las parcelas antes citadas, las cuales deberán tener presente las siguientes estipulaciones:

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE PARCELAS EN RIAÑO

1.ª—Se anuncia la enajenación por concurso de seis parcelas para establos en Riaño, según descripción y precio siguiente:

Parcelas establos

Superficie: 121 m²

Precio: 600.000 ptas.

2.º—El pliego de condiciones económico administrativas que regirá la enajenación, así como el plan parcial y estudio detalle a que ha de ajustarse la construcción de las mismas, se halla de manifiesto al público en las Oficinas municipales del Ayuntamiento.

3.º—La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será del 2% sobre el precio tipo de la parcela.

4.º—Podrán optar todas las personas físicas o jurídicas que no estén incursas en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

5.º—Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días y horas hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia hasta las trece horas del último día hábil, en las oficinas del Ayuntamiento.

6.º—La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

7.º—Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

7.1.—*Sobre documentación conteniendo:*

- Acreditación de haber constituido fianza provisional.
- Fotocopia del D.N.I. anverso y reverso, de quien suscriba la proposición.

—Poder bastantado si se actúa por representación.

c) Declaración de inexistencia, incapacidad o incompatibilidad para contratar.

d) Certificado del Ayuntamiento que avale la condición de residente en los pueblos afectados por las demoliciones en el año 1987.

e) Cartilla ganadera actualizada.

f) Memoria explicativa de la explotación ganadera que se pretende desarrollar.

7.2.—*Sobre de proposición.*

Contendrá la proposición económica ajustado al modelo inserto en este pliego.

7.3.—*Sobre general, conteniendo los dos sobres anteriores, con la siguiente inscripción en la cubierta:*

“Proposición optando al concurso para la adjudicación de..... para establos en el polígono ganadero de Riaño, suscrito por don.....”.

8.º—Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, estado..... profesión....., con D.N.I. número....., con domicilio en....., actuando en nombre propio o en representación de....., con poder bastante a este efecto,

Expone:

1.º—Que conoce los pliegos de condiciones del concurso para la adjudicación establos en el polígono industrial y ganadero de Riaño.

2.º—Que conoce el plan parcial y estudio de detalle del polígono industrial y ganadero de Riaño.

3.º—Que de resultar adjudicatario se compromete, a cumplir en su integridad el contenido de dicho pliego, plan parcial y estudio de detalle.

4.º—Que está interesado en la adquisición de..... parcela/s ganadera/s.

En consecuencia ofrece:

Por cada una de ellas, la cantidad de..... (en número y letra).

En....., a..... de..... de 1992

Firmado.—El Concursante.

Riaño a..... de..... de 1992.

Firmado.—El Alcalde del Ayuntamiento de Riaño, Gaspar Alonso Muñiz.

* * *

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día siete de julio de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación de las parcelas número 4 y 7 del polígono industrial en Riaño. Lo que se hace público a fin de que dentro del periodo de ocho días puedan presentarse reclamaciones contra el mismo, las cuales deberán ser formuladas en horas de oficina en el Ayuntamiento.

Simultáneamente se convoca licitación pública para la presentación de plicas concurrentes a la adjudicación de las parcelas

antes citadas, las cuales deberán tener presente las siguientes estipulaciones:

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA PARA LA ADJUDICACION DE PARCELAS INDUSTRIALES EN RIAÑO.

1.º—Se anuncia la enajenación por subasta de dos parcelas industriales en Riaño, según descripción y precio siguiente:

Parcelas número 4.

Precio tipo: 672.000 ptas.

Superficie: 560 m².

Parcela número 7.

Precio tipo: 630.000 ptas.

Superficie: 525 m².

2.º—El pliego de condiciones económico administrativas que regirá la enajenación, así como el plan parcial y estudio detalle a que ha de ajustarse la construcción de las mismas, se halla de manifiesto al público en las Oficinas municipales del Ayuntamiento.

3.º—La fianza provisional para tomar parte en el concurso, será del 2% sobre el precio tipo de la parcela.

4.º—Podrán optar todas las personas físicas o jurídicas que no estén incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

5.º—Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días y horas hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia hasta las trece horas del último día hábil, en las oficinas del Ayuntamiento.

6.º—La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes y en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

7.º—Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

1.—*Sobre documentación conteniendo:*

- Acreditación de haber constituido fianza provisional.
- Fotocopia del D.N.I. anverso y reverso, de quien suscriba la proposición.

—Poder bastantado si se actúa por representación.

c) Declaración del que firma la proposición, indicando que la persona física o jurídica que opta a la subasta no se halla incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

d) Memoria descriptiva de la edificación y actividad que se pretenden desarrollar en la parcela.

2.—*Sobre de proposición.*

Contendrá la proposición económica ajustada al modelo inserto en este pliego. Deberá suscribirse una proposición por cada parcela a que se licite de las anunciadas en este pliego.

3.—*Sobre general*

El sobre primero y segundo se presentarán introducidos en otro cerrado y, en su caso lacrado, con la siguiente inscripción en la cubierta:

“Proposición optando a la subasta de parcelas industriales en la zona industrial de Riaño, suscrito por D.....”.

8.º—Modelo de proposición.

D....., mayor de edad, estado..... profesión....., con D.N.I. número....., con domicilio en....., actuando en nombre propio o en representación de....., con poder bastante a este objeto,

Expone:

1.º—Que conoce los pliegos de condiciones del concurso para la enajenación de dos parcelas industriales en Riaño.

2.º—Que conoce el plan parcial del núcleo urbano de Riaño y el estudio de detalle de la zona industrial.

3.º—Que de resultar adjudicatario se compromete, a cumplir íntegro el contenido de ambos pliegos y plan parcial.

En consecuencia ofrece:

Por la parcela núm., la cantidad de..... (en número y letra).

En....., a..... de..... de 1992.

(Firma del licitador).

Riaño a..... de..... de 1992.—El Alcalde, Gaspar Alonso Muñiz.

7534 Núm. 5533.—19.536 ptas.

VALDEVIMBRE

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto general para 1992, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1992, se declara definitivamente aprobado por un importe de cincuenta y un millones trescientas veintisiete mil trescientas cuarenta y siete pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Resumen

ESTADO DE GASTOS

Pesetas

A) Gastos por operaciones corrientes

Cap. 1.—Gastos de personal	8.280.819
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	8.946.375
Cap. 3.—Gastos financieros	1.892.976
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.124.500

B) Gastos por operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	24.957.608
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.800.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.325.069

Total gastos 51.327.347

ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

A) Ingresos por operaciones corrientes

Cap. 1.—Impuestos directos	13.615.451
Cap. 2.—Impuestos indirectos	788.448
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.406.500
Cap. 4.—Transferencias corrientes	14.542.948
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.100.000

B) Ingresos por operaciones de capital

Cap. 7.—Transferencias de capital	11.349.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.525.000

Total ingresos 51.327.347

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdevimbre, a 10 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7537 Núm. 5534.—1.092 ptas.

BERCIANOS DEL PARAMO

Doña María Cruz Fidalgo Grande, Alcaldesa del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León).

Hace público: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles en Bercianos del Páramo -2.ª fase-", que había sido tomado provisionalmente

por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 1992, y cuyos elementos esenciales son los siguientes:

Coste total de la obra: 4.468.818 ptas.

Coste que soporta el Ayuntamiento: 2.234.409 ptas.

Base imponible (85,10%): 1.901.295 ptas.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachadas de los inmuebles afectados.

Contra el citado acuerdo, sólo cabe el recurso contencioso administrativo tal y como dispone el artículo 19 de la ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Bercianos del Páramo, a 15 de julio de 1992.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo Grande.

7496 Núm. 5535.—588 ptas.

CASTROPODAME

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1992, adjudicó, mediante la forma de subasta en procedimiento abierto, el contrato de las obras contenidas en el proyecto "Nave de industria de conservación y comercialización de productos hortofrutícolas en Castropodame", a la agrupación temporal de empresas —Alfredo Voces Constructora, S.A. y Estructuras Metálicas El Rubio, S.A., en el precio de 27.178.800 ptas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Castropodame, a 15 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1992, acordó solicitar un aval bancario con Caja España, con las características siguientes:

—Importe: 7.280.000 ptas.

—Objeto: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la aportación de este Ayuntamiento a la obra "Pavimentación de la calle La Era, de Matachana", incluida en el Plan Provincial 1992.

—Duración: Hasta que la Diputación Provincial autorice su cancelación.

El expediente se halla de manifiesto al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castropodame, a 15 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7497 Núm. 5536.—728 ptas.

LA ERCINA

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 1992, procedió a la aprobación del padrón municipal del precio público por tránsito de ganado para el ejercicio económico de 1992.

El citado padrón así como su documentación complementaria estará expuesto al público en la Dependencias municipales durante 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia a efectos de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

La Ercina, 20 de julio de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

7531 Núm. 5537.—336 ptas.

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 1992, aprobó el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jesús Alonso González de "Pavimentación de calles en La Ercina. Primera fase" por un importe de 10.000.000 pesetas.

El citado proyecto técnico estará expuesto al público en las Oficinas municipales por espacio de un mes para que pueda ser examinado y presentación de reclamaciones en su caso.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Ercina, a 20 de julio de 1992.—La Alcaldesa (ilegible).

7529 Núm. 5538.—308 ptas.

SANTA MARIA DEL PARAMO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

1.º—Cesar en los cargos de 2.º y 3.º Teniente de Alcalde a don Tomás Castellanos Pellitero y doña María del Mar Blanco Martínez, respectivamente.

2.º—Confirmar en su cargo de 1.º Teniente de Alcalde a doña Eugenia Martínez Martínez.

3.º—Nombrar como 2.º Teniente de Alcalde a don Eduardo Fraile Monge y como 3.º Teniente de Alcalde a don Serafín Ferrero Castrillo.

A los tenientes de Alcalde les corresponderá por orden de su nombramiento el ejercicio de las competencias que el R.O.F. les asigna en su artículo 47.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre notificándose personalmente a los designados y se publicará en el B.O.P. sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Santa María del Páramo, a 3 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Nombramientos y ceses de miembros de la Comisión de Gobierno, periodicidad de sus sesiones y delegaciones de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se cesa como miembro de la Comisión de Gobierno a don Tomás Castellanos Pellitero y a doña María del Mar Blanco Martínez, manteniéndose en su cargo a doña Eugenia Martínez Martínez y nombrándose como nuevos miembros de dicha Comisión de Gobierno a don Eduardo Fraile Monge y don Serafín Ferrero Castrillo.

La Comisión de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias el primer y tercer viernes de cada mes, a las 13,00 horas.

Por medio de la presente se anula la resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 1991 sobre delegaciones de la Alcaldía en los Concejales en materias de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del R.O.F. se confieren a los señores Concejales que se indican la delegación para las materias y con las facultades que las normas vigentes atribuyen a esta Alcaldía como delegables y concretamente la dirección interna y la gestión de los siguientes servicios:

—En materia de abastecimiento y saneamiento, a doña María del Carmen Vázquez Prieto.

—En materia de polideportivo dos delegaciones:

a) Deportes en general, a don Serafín Ferrero Castrillo.

b) Piscinas municipales, a don Eduardo Fraile Monge.

Las presentes delegaciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, hasta el día en que por renuncia, resolución de la Alcaldía, extinción del mandato u otro motivo se produzca su cese.

Notifíquese a los interesados las anteriores delegaciones, publíquese en el B.O.P. y dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Santa María del Páramo, a 3 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7530 Núm. 5539.—1.568 ptas.

VALDEPOLO – QUINTANA DE RUEDA

ANUNCIO CONCURSO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la contratación por concurso la contratación de asistencia técnica urbanística al amparo del Decreto 1.005/1974, de 4 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto:

El siguiente trabajo, asistencia técnica urbanística, con arreglo al pliego de cláusulas y básicamente:

Emisión de informes y asesoramiento técnico a los órganos municipales, en los expedientes que con carácter general se deriven de:

A) Régimen del suelo y ordenación urbana.

B) Régimen de bienes de dominio público municipal.

Dedicación al servicio:

El servicio se prestará básicamente en la sede del Ayuntamiento, durante dos días mensuales, en jornada de 10 a 14 horas.

Duración del contrato: 12 meses.

Precio de licitación: No se fija inicialmente precio de licitación, debiendo los licitadores, establecer en su oferta el precio anual a recibir del Ayuntamiento por la prestación de los servicios ofrecidos.

Adjudicación del contrato: El órgano competente para verificar la adjudicación definitiva del contrato, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Garantías: No se fija garantía provisional para tomar parte en el concurso.

Garantía definitiva: 4% del remate, constituyéndose en cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

Documentación: Los licitadores presentarán simultáneamente, con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

A) Fotocopia del D.N.I. o C.I.F., debidamente compulsada.

B) Escritura del poder, bastantada y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

C) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil.

D) Fotocopia compulsada del título universitario de Arquitecto o Arquitecto Técnico, o en su defecto certificado acreditativo expedido por el correspondiente Colegio Profesional.

E) Justificante de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

F) Memoria firmada por el proponente comprensiva de sus referencias técnicas necesarias para el desarrollo del trabajo, con indicación clara y precisa de las cláusulas que modifica y el límite de dichas modificaciones.

Presentación de proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de asistencia técnica urbanística al amparo del Decreto 1005/74, de 4 de abril, convocado por el Ayuntamiento de Valdepolo.

Con el siguiente modelo:

Don....., domicilio en..... con D.N.I. o C.I.F. número....., en nombre y representación de....., conforme acreditado por....., enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el B.O.P.

número....., de fecha..... Tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar el asesoramiento técnico, por el precio global de..... ptas. anuales (en letra y número), más la cantidad que resulte de aplicar el tipo impositivo vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido. Con arreglo al pliego de cláusulas económico administrativas particulares que acepto íntegramente con las modificaciones y mejoras que se especifican en el documento adjunto, haciendo constar que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la Ley y Reglamento de Contratos.

(Lugar, fecha y firma).

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Quintana de Rueda, a 17 de julio de 1992.—El Alcalde Presidente (ilegible).

7532 Núm. 5540.—8.991 ptas.

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1992, el proyecto de Escudo Heráldico Municipal, se expone al público, junto con todo lo actuado en el expediente, por plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas.

Santa Colomba de Curueño, 20 de julio de 1992.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

* * *

Aprobada por el Pleno Municipal la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos y realizada información pública por plazo de treinta días sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa. Por ello, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Santa Colomba de Curueño, a 1 de julio de 1992.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

* * *

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 58 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal una tasa por el servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos.

Artículo 2.—Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Artículo 3.1.—El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida, por los de conducción, trasie-

go, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.

2.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3.—Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Artículo 4.—Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedará determinados en la siguiente tarifa.

TARIFA

Concepto	Pesetas año
a) Viviendas de carácter familiar	2.000
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	4.000
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	6.000
d) Locales industriales	2.000
e) Locales comerciales	2.000

Administración y cobranza

Artículo 5.—Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Artículo 6.—Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación sujetos al pago de la exacción.

Artículo 7.—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Artículo 8.—La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Artículo 9.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Artículo 10.—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones.

Artículo 11.1.—Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la

que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunidades que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Artículo 12.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación definitiva en el B.O. de la provincia y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

7533

Núm. 5541.—3.556 ptas.

QUINTANA DEL MARCO

Transcurrido el periodo de información pública de treinta días a que fue sometido el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de reparación de la red de abastecimiento y de saneamiento, de Quintana del Marco, sin que se formularan reclamaciones, se eleva a definitivo en los términos expresados en anuncio publicado en B.O.P. número 127, de 4 de junio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Quintana del Marco, 16 de julio de 1992.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

7535

Núm. 5542.—392 ptas.

SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 16 de julio de 1992, los avales bancarios por importe de 2.600.000 y 572.209 ptas. concedidos por el Banco Exterior de España a este Ayuntamiento, para garantizar la aportación del mismo para las obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan Provincial de 1992, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, a 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7536

Núm. 5543.—392 ptas.

DESTRIANA

Habiendo sido aprobado el presupuesto general ordinario por el Pleno de este Ayuntamiento, se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, a 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza de basuras, y habiendo transcurrido el periodo de información pública sin reclamaciones, se publica el texto íntegro de la modificación efectuada.

Artículo 5.º—Regirán las siguientes tarifas al año, prorrateándose las cuotas semestralmente en los casos de altas:

A.—Viviendas, 2.000 pesetas.

B.—Establecimientos de venta al por menor, 2.200 pesetas.

C.—Talleres de todo tipo, bares, cafeterías, restaurantes y similares, 2.400 pesetas.

Contra la presente Ordenanza, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Destriana, a 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento y habiendo estado expuesta al público por espacio de treinta días sin haberse efectuado reclamaciones, y a fin de completar los trámites previstos en la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica, a continuación, texto íntegro de la Ordenanza de plantaciones arbóreas, en el término municipal de Destriana.

Contra la presente Ordenanza, podrán los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PLANTACIONES ARBOREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DESTRIANA.

Artículo 1.º—De conformidad con el artículo 591 del Código Civil, en la Ley de Régimen Local, artículo 2 del Decreto 2360/67 de 19 de agosto y artículo 1 del Decreto 2661/67 de 19 de octubre del Ministerio de Agricultura, se redacta la presente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones, tanto arbóreas como arbustivas que se realicen dentro del término municipal de Destriana.

Artículo 2.º—Esta Ordenanza que rige en todo el término municipal de Destriana, quedará dividida, a efectos de plantaciones en las siguientes zonas:

a) Zonas de plantación limitada: Son todas aquellas fincas rústicas que por haber sido concentradas o ser fundamentalmente idóneas para cultivos, puedan resultar perjudicadas por plantaciones arbóreas.

b) Zonas de plantación ordinaria: Son todas las demás fincas rústicas que no son aptas para cultivos ordinarios, como terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos y son el resto de las no incluidas en zonas de plantación limitada.

c) En aquellas zonas de plantación que ofrezcan dudas sobre la definición de zona limitada o zona ordinaria, será el Pleno de la Corporación el órgano competente para resolver mediante instancia de solicitud del interesado.

Artículo 3.º—Las distancias señaladas en el artículo siguiente se entenderá como mínimas y se computarán desde el límite de la finca contigua. Cuando la colindancia fuese con camino público el límite de éste termina en la arista exterior de la cuneta, comprendiendo a ésta como parte del camino.

Podrán autorizarse distancias inferiores a las mínimas cuando de forma fehaciente lo consienta el propietario de la finca colindante, o cuando por la orografía, situación o característica de los predios resulte técnicamente justificada la inexistencia de peligro de daños a los cultivos de parcelas colindantes.

Artículo 4.º—Distancias mínimas:

a) Zonas de plantación limitada.

1 para árboles de cualquier especie, maderables o leñosos, incluidos los nogales 18 metros.

2 para árboles frutales bajos, 3 metros, altos 4 metros.

3 para viveros, siempre que las plantas no pasen de tres años, 4 metros.

4 para arbustos, cierres vegetales o similares, 3 metros, salvo consentimiento expreso por escrito del colindante, en cuyo caso la distancia será la autorizada por éste.

5 para pinares, 18 metros, sin que en caso alguno puedan plantarse en fincas que disten menos de 300 metros del casco urbano.

b) Zonas de plantación ordinaria.

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 4 metros; salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada o caminos públicos situados entre ambas zonas, en cuyo caso, la distancia será de 18 metros. Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

c) Redes de agua y alcantarillado:

Las distancias mínimas a las redes de agua y alcantarillado públicos serán de 15 metros, para árboles altos y 6 metros para el resto de las plantaciones.

d) Las distancias mínimas establecidas en los anteriores párrafos se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan estar sometidos los terrenos por leyes o disposiciones administrativas.

Artículo 5.º—Todas las plantaciones que se deseen realizar en éste término municipal, deberán ser solicitadas previamente al Ayuntamiento con al menos dos meses de antelación con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

1 Polígono y parcela de la finca a plantar.

2 Linderos de la finca, indicando el nombre y dirección de los propietarios colindantes.

3 Especie o especies que se pretenden plantar.

4 El Ayuntamiento previa audiencia a los colindantes dándose un plazo de diez días para alegaciones, resolverá por acuerdo del Pleno en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la instancia. De no notificar resolución alguna se entenderá otorgada la autorización.

Artículo 6.º—Las infracciones contra la presente Ordenanza se denunciarán ante el Ayuntamiento antes de que transcurran tres meses desde la fecha de la plantación.

Toda plantación de menos de seis meses que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación sobre si se atiene, en todo o en parte, a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiendo incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en un plazo de quince días, con la advertencia de que si no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlo así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles, actualmente plantados, no se permitirán rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan.

Artículo 7.º—Contra la resolución del Pleno podrá interponerse recurso de reposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

Artículo 8.º—En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de

Régimen Local, sin perjuicio de lo que pueda disponer en el futuro la legislación sectorial en materia agrícola o forestal.

Artículo 9.º—La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Destriana, a 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7572

Núm. 5544.—4.032 ptas.

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Este Pleno en sesión del día 15 de julio aprobó el proyecto de "construcción de aceras en Palanquinos", redactado por don Macario Prieto Escanciano, por un importe de cinco millones de pesetas. Se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Villanueva de las Manzanas, 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

Este Pleno en sesión del día 15 de julio acordó solicitar de Caja España un aval bancario por importe de un millón seiscientas ochenta mil pesetas, para responder ante Diputación Provincial de la aportación municipal a la obra de "Construcción de aceras en Palanquinos", incluida en el plan provincial de cooperación de 1992.

Villanueva de las Manzanas, a 17 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7575

Núm. 5545.—420 ptas.

BORRENES

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 28 de marzo de 1992, con el voto favorable de siete concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido siete Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	5.284.857
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	3.739.460
Cap. 3.—Gastos financieros	210.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	800.000
Cap. 6.—Inversiones reales	3.294.331
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.587.108
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.324.244
Total	23.240.000

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	5.021.971
Cap. 2.—Impuestos indirectos	80.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.277.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.460.928
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	130.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.470.101
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.800.000
Total	23.240.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borrenes, a 16 de julio de 1992.—El Presidente (ilegible).

7442

Núm. 5546.—868 ptas.

TORAL DE LOS GUZMANES

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1992.

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	8.657.739
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.311.850
Cap. 3.—Tasa y otros ingresos	11.933.165
Cap. 4.—Transferencias corrientes	8.980.012
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	11.200.000
Cap. 8.—Activos financieros	709.138
Total ingresos	44.233.920

GASTOS.

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	7.321.288
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	10.454.343
Cap. 3.—Gastos financieros	185.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.021.625
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	17.963.517
Cap. 7.—Transferencias de capital	7.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	288.147
Total gastos	44.233.920

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1992.

a) Plazas de funcionarios.

Secretaría—Intervención: 1

b) Laboral fijo

Alguacil: 1

c) L. Eventual

Operario S. M.: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Toral de los Guzmanes a 9 de julio de 1992.—El Alcalde, Enrique Pardo Asensio.
7298 Núm. 5547.—1.344 ptas.

número uno de Ponferrada, de fecha 25 de noviembre de 1991, dictada en autos número 1.050/90, seguidos a instancia de Venancio García de la Mata, contra el INSS, TGSS, Asepeyo y la empresa Maderas Venancio García, S.A. con último domicilio conocido en Ponferrada (León), Avda. de Portugal, 99 sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala el 15 de junio de 1992, cuyo fallo dice así:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 151, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en autos número 1.050/90, seguidos a instancia de don Venancio García de la Mata, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Maderas Venancio García, S.A. y Asepeyo—Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151— sobre invalidez, y, con revocación de la sentencia a instancia y desestimación de la demanda, debemos absolver y absolvemos a la demandada recurrente de la reclamación y dése a los depósitos constituidos el destino legal.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarelllos, Gabriel Coullaut Ariño y Emilio Alvarez Anllo. Firmados y rubricados.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Maderas Venancio García, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario de la Sala (ilegible).

6788

Núm. 5548.—6.105 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el recurso de suplicación número 618/92 (Recurso de Unif. de Doctrina 160/92), seguidos a instancia de Mutua Patronal Mapfre contra Roberto Rodríguez Fernández y otros, al escrito de Mutua Patronal Mapfre, preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Providencia.—Ilmos. señores Míguez Alvarelllos.—Presidente, Coullaut Ariño.—Alvarez Anllo E.

En Valladolid, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

VALLADOLID

Notificación

En el recurso de suplicación número 738/92, interpuesto ante esta Sala por Asepeyo, contra sentencia del Juzgado de lo Social

Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por la Mutua Patronal Mapfre contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante legal ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho.

Una vez que conste ante esta Sala la notificación de la sentencia a Carbones Nocedo, S.A., por medio del correspondiente Boletín Oficial, y transcurra en su caso, el plazo de que dispone dicha para preparar el recurso de casación para la unificación de doctrina, y así bien se hayan verificado los emplazamientos, elévense las actuaciones a dicho Alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra esta resolución cabe recurso de súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. señor Presidente.—Ante mí.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Carbones Nocedo, S.A., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciese, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y su inserción en el **Boletín Oficial** de esa provincia, expido la presente en Valladolid a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

6789

Núm. 5549.—4.551 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 21/92 seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 21/92 seguidos a instancia de don Miguel Martín—Granizo Casado, representado por el Procurador señor Muñiz Alique, asistido del Letrado señor Alvarez Marcello, contra don Evaristo Oblanca Llanos y la Mercantil de Seguros Larra, S.A., declarada ésta en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por accidente de circulación.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Martín—Granizo contra don Evaristo Oblanca Llanos y Seguros Larra, S.A. condeno a los demandados a que, solidariamente, abonen al actor la cantidad de doscientas setenta y una mil doscientas ochenta y ocho pesetas (271.288 ptas.) intereses del 20% desde la fecha del siniestro que deberá satisfacer la aseguradora y demandada y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada rebelde Mercantil de Seguros Larra, S.A., expido el presente en León, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

6794

Núm. 5550.—3.330 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

D. Antonio Torices Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de separación legal n.º 63/91 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por doña María del Pilar López Asensio, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos, los autos de separación n.º 63/91, seguidos a instancia de doña María Elena Gavela Riesco representada por la Procuradora Sra. Barrio Mato y asistida del Letrado don Javier Gil Fierro, contra su esposo don Carlos García López, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la representación de María Elena Gavela Riesco contra Carlos García López, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados con todos los efectos legales y en especial los siguientes:

1.º—La separación de los litigantes pudiendo señalar libremente su domicilio.

2.º—El hijo quedará en compañía y bajo la custodia de doña María Elena Gavela Riesco, si bien la patria potestad continuará ejerciéndose de modo conjunto por ambos cónyuges.

3.º—Como régimen de visitas, el padre podrá estar en compañía del hijo los fines de semana alternos desde las diecisiete horas del viernes a las veintiuna horas del domingo, la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, eligiendo los periodos, los años pares el padre y los años impares la madre, así como el derecho de visita en términos razonables, en caso de enfermedad del hijo en el domicilio de éste.

4.º—En concepto de pensión alimentaria don Carlos García López abonará a doña María Elena Gavela Riesco el veinte por ciento de los ingresos que perciba mensual por el hijo, por meses anticipados y dentro de los cinco días de cada mes a partir de la fecha de esta sentencia. Dicha cantidad deberá ser actualizada con efectos de uno de enero de cada año con arreglo al porcentaje de variación de las retribuciones fijas del obligado al pago, o en su defecto según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

5.º—La disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales.

6.º—Sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Una vez firme esta sentencia sea comunicado de oficio al Registro Civil en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, haciendo saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, en el término de cinco días y en ambos efectos.

Rubricado.—María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado libro el presente en Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/. Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

6685

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en los autos de juicio verbal número 284/91 seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador señor Fra Núñez en nombre y representación de Construcciones Metálicas, S.L. contra José Vázquez Cirilo, Mutua Madrileña Automovilística y contra Antracitas de Brañuelas, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

-Principal e intereses	Abonados:
-Honorarios Letrado,	24.505 ptas.
<i>Procurador</i>	
-Test. Poder, copias, fotocopias, Correo	2.150 ptas.
-Exhorto Madrid, Proc. Rosa María Alvarez Alonso	1.800 ptas.
-Edicto B.O.P., Proc. Fdez. Rodilla	5.326 ptas.
-Oficio León	1.530 ptas.
-Exhorto Torre del Bierzo, Arts. 38 y 95 Arancel	2.750 ptas.
-Oficio Villafranca del B. Arts. 38 y 95 Arancel	2.750 ptas.
-Hos. Procurador, Art. 1.º del Arancel	8.000 ptas.
-IVA, 6% sobre honorarios y suplidos	480 ptas.
Total Honorarios y suplidos	24.786 ptas.
Honorarios Letrado	24.505 ptas.
Total s.e.u.o.	49.291 ptas.

Asciende la tasación de costas a la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas noventa y una pesetas.

Que en dichos autos se dictó la siguiente:

Diligencia de ordenación: Que la anterior tasación de costas, dése vista por término de tres días a la parte condenada al pago, para la conformidad o impugnación, en su caso. En cuanto a la codemandada Antracitas de Brañuelas, S.A., hágase por medio de edictos de lo que doy fe.

Notifíquese y dése vista a la antedicha por medio de edictos en el B.O. de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva a efectos de notificación y vista, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

6838 Núm. 5551.-4.107 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo registrados bajo el número 266/86 y promovidos por don Jacinto Alonso Cid, contra don Esteban Cubillas Carbajo, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Travesía doctor Palanca, número 2, de La Bañeza, el día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos para la primera, veintiuno de octubre para la segunda y dieciocho de noviembre para la tercera, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el BBV de esta localidad en la cuenta número 2114/0000/17/266/86, una cantidad no inferior al 20% del tipo en la primera y segunda subastas y el 20% del tipo de la segunda en la tercera subasta; dichas cantidades podrán ser en efectivo o mediante cheque conformado por la entidad bancaria librada.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100 y la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedarán, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate que, podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Cuarta: Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados en la Ley.

Sexta: Los títulos de propiedad, si los hubiere, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Bienes objeto de subasta y su precio son:

-Vehículo camión marca Renault de 2200 HV., matrícula de León LE-0139-L. Valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

-Vehículo turismo marca Seat modelo 132, con matrícula LE-0491-G. Valorado en trescientas mil pesetas (300.000 ptas.).

-Finca regadío, número 71 del Polígono 8, de la zona de Concentración de Santa María del Páramo, al sitio de la Huerga, de una superficie de cuarenta áreas y cuarenta centiáreas. Linda: al Norte con acequia; al Sur, con la número 70 de don Avelino Varela; al Este, con acequia; y al Oeste, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

-Finca regadío número 70 del Polígono 8, en el mismo término y sitio de la anterior, es decir, Santa María del Páramo y sitio de la Huerga, de una superficie de cuarenta y una áreas y ochenta centiáreas. Linda: al Norte, con la número 71 de don Esteban Cubillas; al Sur, con la número 69 de doña Adela Martínez; al Este, con acequia; y al Oeste, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 ptas.).

-Solar sito en la calle Benito León, s/n., en el casco urbano de Santa María del Páramo, de unos 112 metros cuadrados aproximadamente. Linda: a la derecha entrando, con don Isidoro Carbajo; izquierda entrando, con calle La Fuente; fondo con doña Venancia Prieto y frente, con calle de su situación. Sobre este solar se ha construido una casa de planta baja y dos pisos, que tiene los mismos linderos que el solar descrito. Valorado todo ello en once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 ptas.).

-Finca regadío al sitio de la Huerga, en término de Santa María del Páramo de unos 1.500 metros cuadrados. Linda: al Norte, en parte con resto de la finca matriz y en parte, hasta el vértice Este en línea de 47 m. con acequia; al Sur, con desagüe; al Este, con vértice de unión de los linderos Norte y Sur; y al Oeste, en línea de 29 metros con resto de la finca matriz, se segrega con el propósito de edificar de la finca número 84 del Polígono 8 de la zona de Concentración Parcelaria de Santa María del Páramo. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

-Finca regadío número 2 del Polígono 6 de la zona de Concentración Parcelaria y Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Linda: al Norte, con la número 4 de don Manuel Miguélez y acequia; al Sur, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida y la número 1 de don Ciriaco González; al Este, con acequia y la número 1 ya citada; y al Oeste, con desagüe y las números 3 y 4 de don Santiago Santos y Manuel Miguélez. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 68 áreas y 95 centiáreas. Valorada en tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

-Finca regadío número 109 del Polígono 7, al sitio de Valdepizuelo, que linda: al Norte, con acequia; al Sur, con desagüe; al Este, con la número 66 de don Domiciano Vázquez; y al Oeste, con la número 64 de don Saturnino Francisco. Tiene una superficie de una hectárea, 16 áreas y 80 centiáreas. Valorada en un millón quinientas pesetas (1.500.000 ptas.).

-Finca de regadío número 65 del Polígono 2 de la zona de Concentración y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, al sitio del Palomar, de una superficie de 75 áreas y 60 centiáreas.



Linda: al Norte, con acequia; al Sur, con desagüe que la separa del camino por donde tiene salida; al Este, con la número 66 de don Domiciano Vázquez; y al Oeste, con la número 64 de don Saturnino Francisco. Valorada en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.).

—Casa sita en Santa María del Páramo, en la calle de Santiago Franco, número 4, de planta baja y piso, de 150 metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando con don David Tagarro; a la izquierda entrando, con don Froilán Carbajo de Paz; al fondo, con doña Adelina Carreño y frente con calle de su situación. Valorada en ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

—Finca sita en el término de Santa María del Páramo, al sitio de los Quiñones, de unos 2.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Remigio de Paz; al Sur, con José Villalobos Prieto; al Este, con camino; y al Oeste, con Andrés González. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

—Casa sita en Santa María del Páramo, en la Travesía de la Fuente, número 8, de planta y dos pisos, de 410 metros cuadrados de superficie, de reciente construcción. Linda: derecha entrando, con don Florencio Prieto. Valorada en trece millones de pesetas (13.000.000 ptas.).

—Solar sito en Santa María del Páramo, en calle La Laguna, de una superficie aproximada de 110 metros cuadrados. Valorado en setecientas cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.).

—Aprisco sito en término de Santa María del Páramo, de una superficie de 800 metros cuadrados, con las instalaciones correspondientes para ganado vacuno y ovino, sito en la carretera de León a La Bañeza. Valorado en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

En la Bañeza a quince de julio de mil novecientos noventa y dos.—La Juez de Primera Instancia número uno, Rosa María García Ordás.—El Secretario (ilegible).

7668

Núm. 5552.—14.985 ptas.

* * *

Doña Rosa María García Ordás, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 8/92 se siguen autos de desahucio por falta de pago, a instancia del Procurador señor Ferreiro Carnero en nombre y representación de don José María Cañón Escudero contra la entidad mercantil Rodríguez de Paz, S.L. siendo su representante legal don Angel Abad Pérez, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 60/92. En La Bañeza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio verbal civil número 8/92 seguidos a instancia de don José María Cañón Escudero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador señor Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado señor García López, contra la entidad mercantil Rodríguez de Paz, S.L., sin representación procesal en autos, sobre desahucio por falta de pago.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don José María Cañón Escudero, contra la entidad mercantil Rodríguez de Paz, S.L., debo declarar haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une de las partes. En su virtud, condeno a la demandada a que desaloje, deje libre y a disposición del actor el local comercial sito en la calle Queipo de Llano (Plaza Reyes Católicos número 12) de La Bañeza, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal, condenando asimismo a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma advirtiéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Antonio Ramón Recio Córdova. Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la entidad mercantil demandada, siendo su representante legal don Angel Abad Pérez, en paradero desconocido, expido el presente en La Bañeza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos.—Rosa María García Ordás.

6807

Núm. 5553.—4.662 ptas.

VILLABLINO

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda y con el número 210/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Laymar, S.A., representado por el Procurador señor González Martínez, contra Carbónicas Laciana, S.A., en reclamación de 500.000 ptas., más 200.000 ptas., para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y por el precio que se dirá posteriormente, los bienes muebles embargados que también se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día tres de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, cuyo tipo es de 1.000.000 ptas., y sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente y podrán hacerse las posturas en plica cerrada.

Tercera.—Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Cuarto.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—No concurriendo postores a la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda, el día dos de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el de la tasación, con la rebaja del 25 por 100.

Sexta.—No concurriendo postores a la segunda subasta se señala para que tenga lugar la tercera, el día tres de noviembre a las once horas, la que se llevará a efecto sin sujeción a tipo y debiendo los licitadores consignar, para tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo de la segunda.

Bienes objeto de la subasta:

—Camión, marca Pegaso, mod. 217.2, carrozado para botellero, matrícula LE-4396-S.

Dado en Villablino, a 2 de julio de mil novecientos noventa y dos.—E/ María del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria en funciones (ilegible).

7229

NUMERO SIETE DE CADIZ

Requisitoria

Doña Margarita Alvarez—Osorio Benítez, Magistrada—Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de Cádiz.

Hago saber: Que habiéndose seguido en todos sus trámites juicio de faltas número 2459/89, contra Yolanda Paredes Herrero, hoy en ignorado paradero, y que fue condenada a la pena de tres días de arresto menor, a todos los Agentes de la Policía Judicial encargo y requiero para que una vez sea encontrada la mencionada condenada la ingresen en el Establecimiento Penitenciario

correspondiente, para el cumplimiento de la pena anteriormente indicada, dándome cuenta con toda la urgencia posible.

Y para que conste y publicar en el B. O. de la provincia de León por ser último domicilio conocido, expido el presente en Cádiz, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firma (ilegible), 6686

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 132/91, dimanante de los autos número 771/91, seguido a instancia de María Alonso Fernández contra José Rodríguez Fernández, sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey, el siguiente

Auto

I.-Antecedentes

1.º-Que formulada demanda por María Alonso Fernández, contra José Rodríguez Fernández, y hallándose los presentes autos número 771/91 en trámite de ejecución número 132/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º-Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.-Fundamentos de derecho

Se acredita en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.-Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución, a José Rodríguez Fernández, por la cantidad de 393.507 ptas. de principal y la de 86.572 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Rodríguez Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.I.

Ponferrada, a 30 de junio de 1992.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6887

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa número 23/91, dimanante de los autos número 1692/90, seguidos a instancia de Javier Crespo Díez contra Cantera Punte Las Palomas, sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

Doña María Paz Fernández Fernández, Magistrado Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey, el siguiente

Auto

I.-Antecedentes

1.º-Que formulada demanda por Javier Crespo Díez, contra Cantera Punte Las Palomas, en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos número 1.692/90 en trámite de ejecución número 23/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º-Que en el trámite de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.-Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.-Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, ya los efectos de esta ejecución, a Cantera Punte Las Palomas, por la cantidad de 1.709.253 ptas. de principal y la de 341.850 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal al ejecutado Cantera Punte Las Palomas en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a 30 de junio de 1992.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6894

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, conforme al artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 119/90 seguidos a instancia de Luciano Hernández Lozano contra Rafael Alba Fernández y otro sobre invalidez, se ha dictado aclaración de sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Acuerdo: Aclarar la sentencia dictada en el sentido siguiente: Se declara como hecho probado 1.º que el actor nació el 23-5-40 y no el 13-5-90. Notifíquese la presente resolución a las partes. Lo mandó y firma la Il.ª, señora doña María Carmen Escudra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada y Acctal. del número uno.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Rafael Alba Fernández, en ignorado paradero, expido el presente haciéndole saber al demandado que las demás notificaciones se efectuarán conforme al artículo 59 de la L.P.L.

Dado en Ponferrada, a 26 de junio de 1992.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6888

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada,

Hace saber: Que en autos número 1.500/90, seguidos a instancia de Juan Carlos Rodríguez Gata, contra la empresa Cologlas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 543/92, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Estimar en parte la demanda formulada por Juan Carlos Rodríguez Gata contra la empresa Cologlas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 126.834 ptas. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, estará a la responsabilidad ordenada legalmente para el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Cologlas, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiendo que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, 30 de junio de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6890

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada,

Hace saber: Que en autos número 1.499/90, seguidos a instancia de Juan Carlos Rodríguez Gata, contra la empresa Cologlas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 542/92, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo: Estimar en parte la demanda formulada por Juan Carlos Rodríguez Gata contra la empresa Cologlas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 69.715 ptas. En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, estará a la responsabilidad ordenada legalmente para el mismo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Cologlas, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiendo que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

Ponferrada, 30 de junio de 1992.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6891

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1156/90, seguidos a instancia de Angel González Barrio contra Mutua General de Seguros y la empresa Contratas Mineras del Burbia, S.L., sobre indemnización póliza convenio colectivo, se ha dictado la sentencia número 544/92, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Por lo expuesto, en el ejercicio de la potestad conferida a este órgano jurisdiccional, por mandato del artículo 117.3 de la Constitución Española, se adopta la siguiente decisión:

Estimar en parte la demanda formulada por Angel González Barrio contra la Mutua General de Seguros y la empresa Contratas Mineras del Burbia, S.L., condenando a la Mutua General de Seguros, a que indemnice al actor en la suma de 250.000 ptas. con absolución de la empresa Contratas Mineras del Burbia, S.L.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para su constancia a los autos de referencia y notifíquese a las partes, con indicación de que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Contratas Mineras del Burbia, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las

demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L.P.L.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6892

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Señora Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada:

Doy fe: Que en los autos de juicio número 438/92, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 414/92.—Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 438/92, sobre invalidez, en los que ha sido demandante don Arlindo Rodríguez Carvallo, representado por don Carlos Coca y como demandados Mina Josefita, S.L., INSS y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de 5 días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberá acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65-0438/92 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiera condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicado, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Josefita, S.L. a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido y firmo el presente en Ponferrada a 25 de junio de 1992.—Doy fe.—El Secretario, Gómez-Villaboa Pérez. 6895

Anuncios Particulares

CAMARA AGRARIA LOCAL DE MANSILLA DE LAS MULAS

Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras del polígono de Villómar, el domingo, día 23 de agosto, a las 12 de la mañana en la Cámara Agraria de Mansilla de las Mulas.

Mansilla de las Mulas, 15 de julio de 1992.

7592

Núm. 554.—555 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON — 1992